

Don Manuel Valdés Gámir, Arquitecto municipal de este Ayuntamiento.

Secretario: Don Miguel Arranz de la Fuente, Secretario de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

San Sebastián de los Reyes, 23 de enero de 1975.—El Alcalde.—709-E.

2425

RESOLUCION del Ayuntamiento de Segovia por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1974, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria correspondiente, aprobó la lista de admitidos y excluidos en el concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento entre Secretarios de Administración Local de primera categoría, según se expresa a continuación:

Admitidos

Don José Balgañón Gonzalo.
Don Juan Migallón Rubert.
Don Alejandro Iriarte Pérez.
Don José Miguel Rodríguez Zorzone.
Don Ventura Rodríguez Calleja.

Excluidos

Don Julián Abad Marigil y don Clemente León Pascuas, Licenciados en Ciencias Políticas y Derecho, respectivamente,

por corresponder la provisión de la plaza en turno de preferencia entre Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiendo que contra esta resolución pueden reclamar en el plazo de quince días ante este excelentísimo Ayuntamiento, a tenor de lo previsto en el artículo quinto del Decreto de 27 de junio de 1968, en relación con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, toda vez que la misma será elevada a definitiva transcurrido que fuere dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones.

Segovia, 8 de enero de 1975.—El Secretario general, Luis de Pablos Alvaro.— El Alcalde, Juan López Miguel.—521-E.

2426

RESOLUCION del Organó de Gestión de los Servicios Benéficos Sanitarios del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se transcribe relación de admitidos para la provisión de la plaza de Jefe de Personal del citado Organó.

Relación de admitidos para la provisión de la plaza de Jefe de Personal del Organó de Gestión de los Servicios Benéficos Sanitarios insulares.

Admitidos

Don Oscar H. Sosa Mendoza.
Don José V. F. Cabrera Navarro.
Don Rafael D. Marrero García.

Excluidos

Ninguno.

Las Palmas de Gran Canaria a 7 de enero de 1975.—El Presidente, Adolfo de Castro Matos.—178-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2427

ORDEN de 31 de diciembre de 1974 por la que se dispone la aprobación de los prototipos de balanzas automáticas marca «Micra», una de mesa modelo «MU-3», de tres kilogramos de alcance, con divisiones de cinco gramos, y la otra colgante, modelo «MC-6», de seis kilogramos de alcance, con divisiones de cinco gramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don José Campillo Fernández, con domicilio en Barcelona, calle Rocafort, número 151, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas marca «Micra», ambas de doble esfera, una de mesa modelo «MU-3», de tres kilogramos de alcance, con divisiones de cinco gramos, cabezal fijo, de un solo giro de la aguja sobre una escala circular periférica graduada de cero a tres kilogramos y la otra colgante modelo «MC-6», de seis kilogramos de alcance, con divisiones de cinco gramos, giro múltiple de la aguja que da tres vueltas (dos kilogramos por giro), sistema de ventanillas, con 20 ventanillas (una cada 100 gramos), donde se leen los kilogramos y décimas de kilogramos y una escala circular periférica con 20 sectores iguales graduados de 0 a 100, divididos de cinco en cinco, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don José Campillo Fernández los dos prototipos de balanzas automáticas marca «Micra», ambas de doble esfera, una de mesa modelo «MU-3», de tres kilogramos de alcance, con divisiones de cinco gramos, cabezal fijo, de un solo giro de la aguja sobre una escala circular periférica graduada de cero a tres kilogramos, y la otra colgante, modelo «MC-6», de seis kilogramos de alcance, con divisiones de cinco gramos, giro múltiple de la aguja que da tres vueltas (dos kilogramos por giro), sistema de ventanillas, con 20 ventanillas (una cada 100 gramos), donde se leen los kilogramos y décimas de kilogramo y una escala circular periférica con 20 sectores iguales graduados de 0 a 100, divididos de cinco en cinco, cuyos precios máximos de venta serán de diecisiete mil pesetas (17.000 pesetas) y diecinueve mil pesetas (19.000 pesetas), respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la balanza, así como la indicación de la existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de diciembre de 1974.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2428

ORDEN de 27 de enero de 1975 por la que se modifican los apartados 1.º y 2.º del artículo 3.º del Estatuto de la Mutualidad de Empleados de Notarías.

Ilmo. Sr.: El Estatuto de la Mutualidad de Empleados de Notarías, aprobado por Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1968, enumera en su artículo 2.º una amplia gama de objetivos mutualistas cuya adecuada atención, especialmente los contemplados en los tres primeros apartados, referidos a pensiones de jubilación e invalidez, prestaciones de muerte y superviven-

cie y haberes o sueldos de los cesantes, respectivamente, exige una constante coordinación entre los fondos recaudados por la Mutualidad y el destino o aplicación de los mismos.

Esta coordinación se ve hoy gravemente comprometida por el hecho de que, estando aquellas prestaciones mutualistas fijadas en función de los sueldos base, y habiendo sido éstos notablemente incrementados por el Decreto 2162/1974, de 20 de julio, por el que se modifican los artículos 19, 20 y 25 del Reglamento de Organización y Régimen de Trabajo de los Empleados de Notarías —Decreto que, por otra parte, introduce una revisión bienal de los sueldos— los ingresos más sustantivos de la Mutualidad, esto es, las cuotas de los propios empleados y la aportación de los Notarios, señalados en los números 1.º y 2.º, respectivamente, del artículo 3.º del Estatuto, están establecidos, bien con el criterio de cuota fija —así la de los empleados—, bien como cantidad también fija, en función de los folios autorizados por los Notarios, cantidad esta última que, pese haber sido elevada de dos a tres pesetas por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 23 de octubre de 1970, resulta hoy insuficiente, acreditándose con todo ello un creciente y grave desfase entre los ingresos y las cargas de la Mutualidad que, sin perjuicio de otras modificaciones ulteriores con vista a las justas mejoras de los antiguos pensionistas, hacen absolutamente necesaria y urgente la modificación de los citados números 1.º y 2.º del artículo 3.º del Estatuto de la Mutualidad de Empleados de Notarías: El número 1.º, para restablecer el antiguo sistema de cuota porcentual del sueldo mínimo, y el número 2.º, para duplicar la actual aportación por folio de los Notarios.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y previo informe favorable de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías, ha tenido a bien ordenar:

Artículo primero.—Se modifican los apartados 1.º y 2.º del artículo 3.º del Estatuto de la Mutualidad de Empleados de Notarías aprobado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1968, los cuales quedarán redactados, en lo sucesivo, en la forma que a continuación se expresa:

1.º Con una cuota equivalente al 10 por 100 de su sueldo mínimo y de las pagas extraordinarias reglamentarias, que satisfará mensualmente cada empleado tanto en activo como cesante.

2.º Con la cantidad de seis pesetas por folio protocolado a cargo de los Notarios, que ingresarán mensualmente.

Artículo segundo.—Queda sin efecto la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 23 de octubre de 1970, dictada al amparo de la disposición adicional primera del Estatuto de la Mutualidad de Empleados de Notarías.

Artículo tercero.—La presente Orden surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1975.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

2429 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis Carrero-Blanco Pichot la sucesión en el título de Duque de Carrero Blanco.

Don Luis Carrero Blanco Pichot ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Carrero Blanco, vacante por fallecimiento de su padre don Luis Carrero Blanco, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de enero de 1975.—El Subsecretario, José del Campo Llarena.

MINISTERIO DEL EJERCITO

2430 ORDEN de 10 de enero de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Antonio Romero Hinojosa.

Madrid, 10 de enero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

2431 ORDEN de 17 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 21 de noviembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Artillería don Francisco Espejo González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre parte, de una como demandante, don Francisco Espejo González, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 16 de junio y 11 de septiembre de 1973, que denegaron al recurrente el ascenso a Comandante auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Francisco Espejo González, contra los acuerdos de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 16 de junio y 11 de septiembre de 1973, que denegaron al recurrente el ascenso a Comandante auxiliar, por estar ajustados a derecho. Todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Director de Personal.

MINISTERIO DE MARINA

2432 RESOLUCION de la Delegación de la Administración (Jurisdicción Central de Marina) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan en los términos municipales de Santorcaz, Pioz y Pozo de Guadalajara.

Don Santiago Gómez Blanco, Capitán de Intendencia de la Armada y Delegado de la Administración, por designación del excelentísimo señor Almirante Jefe de Jurisdicción Central de Marina, para la tramitación de expedientes de expropiación forzosa a verificar en los terrenos en que han de construirse las estaciones de radio del Estado Mayor de la Armada.

Certifico: Que por Decreto 3426/1974, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311 y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 295/1974) se acuerda la expropiación de los terrenos destinados a la instalación de las estaciones de radio del Estado Mayor de la Armada, declarándose de urgencia la ocupación de los mismos, por el procedimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos arriba citados, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 30 de enero de 1975.—El Delegado de la Administración, Santiago Gómez Blanco.—886-E.